

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 13 de junio de 2022

Referencia : 81001-3333-002-2014-00059-00
Medio de control : Reparación Directa
Demandante : Julian Esteban Escobar Escobar
y Manuel Julián Escobar Henríquez
Demandado : Departamento de Arauca
Asunto : Auto que obedece a lo resuelto por el
Tribunal Administrativo de Arauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, este despacho obedece a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 20 de octubre de 2017, mediante la cual se declara fundado el impedimento que radicó la magistrada Yenitza Mariana López Blanco y se confirma la sentencia de primera instancia proferida el 17 de noviembre de 2016 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, en donde se denegaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez'.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez